

RESOLUCIÓN NÚMERO

()

Por la cual se prescribe el formulario para la declaración del impuesto sobre las ventas – IVA de prestadores de servicios desde el exterior

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

En uso de sus facultades legales y en especial de las que le confieren el numeral 12 del artículo 6 del Decreto 4048 de 2008, los artículos 578 y 579-2 del Estatuto Tributario y el artículo 178 de la Ley 1819 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que se requiere prescribir el formulario para la presentación de la “Declaración del impuesto sobre las ventas – IVA de prestadores de servicios desde el exterior”, para el año 2018.

Que cumplida la formalidad prevista en el numeral 8 del artículo 8 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el proyecto de Resolución fue publicado en la página web de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Declaración del impuesto sobre las ventas – IVA de prestadores de servicios desde el exterior – Formulario No. 325. Prescribir para la presentación de la declaración del impuesto sobre las ventas – IVA de prestadores de servicios desde el exterior, correspondiente al año gravable 2018, el Formulario Modelo No. 325, diseño que forma parte integral de la presente Resolución.

El formulario No. 325 que se prescribe en el presente artículo, tendrá una versión equivalente en idioma inglés, diseño que forma parte integral de la presente Resolución.

Parágrafo. Los prestadores de servicios desde el exterior responsables del impuesto sobre las ventas – IVA, deberán presentar la declaración a través de los Servicios Informáticos Electrónicos, utilizando el Instrumento de Firma Electrónica (IFE) autorizado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN. Las declaraciones presentadas por un medio diferente se tendrán como no presentadas.

Continuación de la Resolución por la cual se prescribe el formulario para la “declaración del impuesto sobre las ventas – IVA de prestadores de servicios desde el exterior”

ARTÍCULO 2. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

JOSE ANDRES ROMERO TARAZONA
Director General

Elaboró: Mesa de Formularios
Revisó: Lorenzo Castillo Barvo, Subdirector de Gestión de Normativa y Doctrina.
Aprobó: Angelica Uribe Gaviria, Directora de Gestión Organizacional / Liliana Andrea Forero Gómez, Directora de Gestión Jurídica